



Nº 1268 2016

Intendente del Municipio de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL: (02265) 43-2330 / 43-2324
Int. J. Beltrami 50 - Tel: (02265) 43-2360
Fax: (02265) 43-2660
871748GB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 28 de junio de 2016.

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 29/16; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 27/06/16;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 29/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22/06/2016, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General, Dr. Mariano Matías Marquínez.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N°: 1068

mcf

Dr. MARIANO MATÍAS MARQUÍNEZ
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

CARLOS ALBERTO HONDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA



Honorable Concejo Deliberante
Municipio de Mar Chiquita
INT. J. BONETI/PRAM. SOC. TEL.: (02265) 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL



REGISTRO DE DECRETOS

VISTO:

El Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de Biosfera de la UNESCO; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 1996, el Municipio de Mar Chiquita creó en territorio de (secciones) la RESERVA DE BIOSFERA PARQUE ATLANTICO MAR CHIQUITO.

Que entre los fundamentos de su declaración constitutiva como Reserva de Biosfera, los principales objetivos de Mar Chiquita se vinculan a la conservación de la biodiversidad de ecosistemas, paisajes y especies de interés biológico, desarrollo de turismo y recreación sostenibles y el uso de la tierra aledaña para el desarrollo del conjunto social de la Reserva.

Que para cumplir con estos objetivos resulta innegable la necesidad de una gestión integral activa y participativa para lograr acuerdo social.

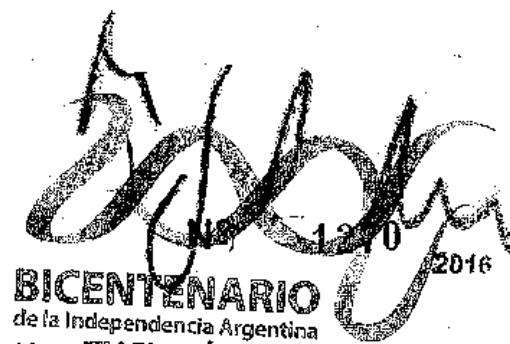
Que para ello resulta relevante poder garantizar los objetivos de conservación del medio natural, la sustentabilidad social de la población y la competitividad económica de las diferentes modalidades productivas del territorio.

Que en tal sentido, la posibilidad de otorgar al territorio del Balneario Parque el status de RESERVA DE BIOSFERA, en un sentido integrador y humano, tal como sugiere la "Estrategia de Sevilla" aprobada por la UNESCO mediante Resolución 28 C/2.4 de la Conferencia General en noviembre de 1995, posibilitaría el marco institucional adecuado y el apoyo científico técnico indispensable para alcanzar los antecitados objetivos, fortalecido por el encuadramiento internacional dentro de la RED MUNDIAL DE RESERVAS DE BIOSFERA de la UNESCO.

Que la "Estrategia de Sevilla", aprobada como lineamientos sustantivos del Marco Estatutario del Programa del Hombre y la Biosfera en marzo de 1995, destaca que "han surgido otras importantes innovaciones en la administración de las reservas de biosfera. Se han elaborado nuevas metodologías para incorporar a todos los interesados en los procesos



Intendente Mario Villegas
Mar Chiquito
de Mar Chiquito
INT. J. BELTRAMI-50 - TEL: (02265) 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL



REGISTRO DE DECRETOS

de adopción de decisiones y de solución de conflictos, y se ha prestado más atención a la necesidad de utilizar planteamientos regionales.”

Que por ello el Programa del Hombre y la Biosfera sugiere y recomienda la “constitución de ámbitos democráticos y participativos o “Comités de Gestión” donde las comunidades locales, los organismos de gestión, los científicos, las organizaciones no gubernamentales, los grupos culturales, el sector económico y otros interesados trabajen conjuntamente en la administración y el desarrollo sostenible de los recursos de la zona.”

Que desde el año 2004 funcionó el COMITÉ DE GESTIÓN de la RESERVA DE BIOSFERA PARQUE ATLÁNTICO MAR CHIQUITO, integrando a los actores relevantes de la región, tanto del sector Público, el sector Privado y la Sociedad Civil.

Que el COMITÉ DE GESTIÓN de la RESERVA DE BIOSFERA PARQUE ATLÁNTICO MAR CHIQUITO, ha mantenido 40 Reuniones regulares hasta el año 2012, cuyas Actas están a libre disposición del público en los canales de información del Municipio.

Que resulta indispensable reactivar y formalizar este ámbito de gestión participativa para alcanzar los objetivos de desarrollo sustentable de la RESERVA DE BIOSFERA PARQUE ATLÁNTICO MAR CHIQUITO.

Que en febrero de 2008, en el “III Congreso Mundial de Reservas de Biosfera”, en la ciudad de Madrid, España fue aprobado para su aplicación por todos los miembros de la Red Mundial el “Plan de Acción de Madrid” 2008-2013. En el documento se exhorta enfáticamente a formalizar y poner en marcha los ámbitos de gobierno participativo como los “Comités de Gestión”.

Que en noviembre de 2010, en la ciudad de Puerto Morelos, México, en el “I Congreso de la Red IberoMaB de Reservas de Biosfera”, fue aprobada para su aplicación en las Reservas de Iberoamérica y España, la actualización regional del “Plan de Acción de Madrid”. Allí fue recomendado formalizar y poner en marcha los ámbitos de gobierno participativo como los “Comités de Gestión”.

Que en acuerdo a lo establecido como directivas del “Plan de Acción de Madrid” y el “Plan de Acción de la Red IberoMaB”, resulta conveniente formalizar administrativamente



Honorario Concejo Deliberante
Mar Chiquita
INT. J. BERRA (02265) 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL



REGISTRO DE DECRETOS

el ámbito de participación de la RESERVA DE BIOSFERA PARQUE ATLANTICO MAR CHIQUITO, estableciendo asimismo una Reglamentación para su funcionamiento, que pueda servir de modelo replicable en las restantes Reservas de la Red.

POR ELLÓ:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: FORMALICESE el ámbito de consenso y gestión participativa conocido como COMITÉ DE GESTIÓN de la RESERVA DE BIOSFERA PARQUE ATLANTICO MAR CHIQUITO, ratificando lo actuado durante su funcionamiento público desde el año 2004.

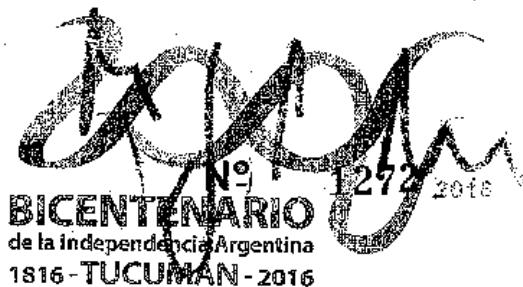
ARTICULO 2º: OBJETIVOS. EL COMITÉ DE GESTIÓN constituirá el ámbito mixto de participación, gestión y concertación, entre los actores del sector público, el sector privado y la sociedad civil, en todo lo atinente a los intereses de pobladores y productores, el desarrollo local sustentable y la conservación de la biodiversidad en el territorio que integra la RESERVA DE BIOSFERA PARQUE ATLANTICO MAR CHIQUITO.

ARTICULO 3º: CONSTITUCIÓN. EL COMITÉ DE GESTIÓN estará integrado por representantes de las Instituciones, Entidades, Organizaciones, Institutos o unidades académicas o de investigación, ONGs y áreas gubernamentales de las diferentes jurisdicciones que desde la creación de la RESERVA DE BIOSFERA PARQUE ATLANTICO MAR CHIQUITO y hasta la fecha han participado en sus actividades. Su integración se extenderá en tanto su participación en el COMITÉ DE GESTIÓN esté vinculada directamente con los intereses de Mar Chiquita y la región.



Honorable Concejo Deliberante
Mar Chiquita
de Mar Chiquita

INT. J. BELLARMI 50 C.P.: (02265) 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL



REGISTRO DE DECRETOS

ARTICULO 4º: Se reconocen como miembros activos del COMITÉ DE GESTIÓN las representaciones institucionales de: la Unidad de Coordinación MAB del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, la Administración de Parques Nacionales, el CELPA (Fuerza Aérea Argentina), el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), el poder ejecutivo municipal, el Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita, la Fundación CEPA, la Sociedad de Fomento del Balneario Parque Mar Chiquita, el Club de Regata y Pesca de Mar Chiquita, los Productores agropecuarios locales y propietarios de tierras situadas en la Reserva de Biosfera Parque Atlántico Mar Chiquito, la Sociedad Rural de Mar Chiquita, la Universidad Nacional de Mar del Plata y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), comerciantes y profesionales locales y representantes de la educación.

ARTICULO 5º: ADMISION. Nuevos miembros podrán integrarse al COMITÉ DE GESTIÓN en tanto se satisfagan las condiciones establecidas en el Artículo 3º. Para su incorporación, la institución, organismo o entidad deberá ser propuesta por alguno de los miembros activos del COMITÉ DE GESTIÓN y aceptada por la totalidad de los restantes miembros sin excepción. En el caso de áreas u organismos de nivel gubernamental, la aceptación requerirá sólo de la simple mayoría de miembros presentes. Para la desvinculación de miembros regirá el mismo procedimiento y proporción de votos favorables.

ARTICULO 6º: FUNCIONAMIENTO. EL COMITÉ DE GESTIÓN funcionará con el quórum de dos tercios de sus miembros, en Reuniones Regulares y Reuniones Plenarias. En las reuniones regulares, que no tendrán carácter resolutivo, no se requerirá del quórum mínimo para sesionar, pudiendo hacerlo los subcomités técnicos o los grupos creados ad-hoc para el análisis de temas puntuales. En las reuniones Plenarias, que tendrán carácter resolutivo, se dará tratamiento a los asuntos analizados en las reuniones Regulares y/o informes técnicos. Todas las reuniones Plenarias o Regulares serán libres al público en carácter de observador.



Intendente Municipal de Monteros
May Chiquita
de Monteros Chiquita
INT. J. BELTRAMI-50 - TEL: (02265) 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

ARTICULO 7º: DECISIONES Y RESOLUCIONES. Todas las decisiones en el COMITÉ DE GESTIÓN serán resueltas por consenso de sus miembros. En el supuesto que este acuerdo no pudiera formalizarse, se dejará constancia de los diferentes puntos de vista en el Acta de la Reunión, pudiendo disponerse la conformación de grupos o subcomités específicos para tratar entre las partes y lograr el consenso final. Las Resoluciones del COMITÉ DE GESTIÓN tendrán carácter público y serán vinculantes, cuando corresponda, para su concreción mediante acto administrativo del área u organismo gubernamental que corresponda. En el supuesto que este acto administrativo no pudiera cumplimentarse por dificultades o desacuerdo, el representante del área u organismo gubernamental deberá fundar ante el plenario esta situación, que quedará asentada en el Acta de la Reunión.

ARTICULO 8º: PARTICIPACION DE EXPERTOS. Sin perjuicio del carácter institucional de los miembros del COMITÉ DE GESTIÓN, podrán participar en tanto ello sea requerido en las reuniones Regulares o Plenarias, expertos individuales para consultas específicas o bien para exponer en general asuntos de interés. Estos miembros invitados podrán participar con voz y opinión con las mismas condiciones de los miembros regulares.

ARTICULO 9º: REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO. Dentro de los 120 (CIENTO VEINTE) días de la sanción de la presente Ordenanza, el COMITÉ DE GESTIÓN elaborará y aprobará su propio reglamento de funcionamiento, organización interna y cronograma de reuniones, que deberá ser aprobado en Reunión Plenaria. Para las reuniones de elaboración y para la reunión plenaria de aprobación, se convocara mediante publicación en la mayor cantidad de medios locales de comunicación.

ARTICULO 10º: REMUNERACIONES. Todos los miembros del COMITÉ DE GESTIÓN, cualquiera fuera su origen y representación, se desempeñarán en el mismo ad honorem.

ARTICULO 11º: REGISTRESE, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento la Red Mundial de Reservas de Biosfera de la UNESCO, la Red IberoMaB, la Red Argentina de



Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL: (02265) 43-2330/43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 1274 2016
BICENTENARIO
de la Independencia Argentina
1816 - TUCUMÁN - 2016

REGISTRO DE DECRETOS

Reservas de Biosfera, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías del Departamento Ejecutivo, el Comité de Gestión de la Reserva de Biosfera Parque Atlántico Mar Chiquito y quien corresponda a los fines pertinentes.

ARTICULO 12º: De forma.

ORDENANZA N° 029

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 22 días del mes de Junio del año 2016.

Silvia Alejandra García
SECRETARIA
Del Honorable Concejo Deliberante



Alejandro L. Ruau
PRESIDENTE
Del Honorable Concejo Deliberante